

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 115 -2021/SUNAT

**ENCARGA EL EJERCICIO PROVISIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
ACREEDORES Y LA FUNCIÓN PARA DESIGNAR AL ADMINISTRADOR
PROVISIONAL DE LOS CLUBES DE FUTBOL PROFESIONAL CONCURSADOS
EN EL MARCO DE LA LEY N° 31279**

Lima, 06 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 31279 se dicta medidas excepcionales y transitorias a fin de establecer reglas destinadas a asegurar la actividad concursal de reestructuración y apoyo a la actividad deportiva futbolística que permita la adopción oportuna de las medidas definitivas para su saneamiento económico y protección de su patrimonio;

Que el artículo 4 del citado dispositivo legal encarga a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ejercer de manera provisional la presidencia de la junta de acreedores de los clubes concursados únicamente para fines administrativos y correspondencia, así como designar a la persona natural o jurídica que se encargue de ejercer el cargo de administrador provisional de los clubes concursados con plenas atribuciones y facultades de representación legal;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo legal antes citado, mediante el Informe N° 000015-2021-SUNAT/7B4200 de fecha 27.7.2021, elaborado por la División de Procesos de Recuperación de la Deuda y derivado por la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, complementado mediante comunicaciones electrónicas de fecha 2.8.2021, se señala el sustento para designar a la trabajadora de la SUNAT que asumirá de manera provisional la presidencia de la junta de acreedores de los clubes concursados únicamente para fines administrativos y correspondencia así como el trabajador que en ausencia de dicha trabajadora asumirá dicho ejercicio;

Que, asimismo resulta necesario asignar la unidad orgánica que efectuará la designación a que se refiere en el artículo 4 de la Ley N° 31279, para lo cual debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con los artículos 260° y 261° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT, la División de Procesos de Recuperación de la Deuda se encarga de coordinar la ejecución de las labores de los representantes de créditos tributarios del Estado y de gestionar los casos de los procedimientos

concursoales de los créditos tributarios del Estado, por lo que corresponde asignar tal función a dicha División;

En uso de las facultades conferidas por los incisos l) y m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora abogada NAIKE CHABELI VEGA VALENTIN como encargada del ejercicio provisional de la presidencia de la junta de acreedores de los clubes de futbol profesional concursados, en representación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y en el marco de la Ley N° 31279.

En caso de ausencia de la trabajadora designada, dicho ejercicio será asumido por el señor abogado Jorge Oscar Cabrejos Valladares.

Artículo 2.- Asignar a la División de Procesos de Recuperación de la Deuda de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos la función de designar, mediante resolución, a la persona natural o jurídica que se encargue de ejercer el cargo de administrador provisional de los clubes de fútbol profesional concursados, en el marco de la Ley N° 31279. En virtud de esta función, la mencionada unidad orgánica también podrá dejar sin efecto dicha designación y designar a un nuevo administrador provisional.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA